

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

447

SALTA, 26 FEB 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte. N° 0120046-150902/2013-0

VISTO, las actuaciones del rubro mediante las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la implementación de la Tecnicatura Superior en Minería en el Anexo de Campo Quijano del Instituto Superior de Formación Docente N° 6 028 de San Antonio de Los Cobres, a partir del periodo lectivo 2013, y

CONSIDERANDO

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de formar recursos humanos en el marco de la mencionada tecnicatura para satisfacer adecuadamente la demanda que al efecto existe en la zona de influencia de la mencionada unidad educativa,

Que los servicios técnicos competentes de la Dirección General del Nivel informan que la implementación de la carrera referida será con el Plan de Estudios aprobado con carácter jurisdiccional mediante Resolución Ministerial N° 2 481/13,

Que por todo lo expuesto, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto,

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º Autorizar, a partir del período lectivo 2013, la implementación de la Tecnicatura Superior en Minería en el Anexo de Campo Quijano del Instituto Superior de Formación Docente N° 6 028 de San Antonio de Los Cobres, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, con el Plan de Estudios aprobado con carácter jurisdiccional mediante Resolución Ministerial N° 2 481/13, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal

ARTÍCULO 2º Dejar establecido que la unidad educativa citada en el artículo anterior deberá evaluar anualmente la conveniencia de mantener la continuidad de la carrera allí aludida, teniendo en cuenta la necesidad de formación de recursos humanos en el área de influencia del Anexo referido, al 30 de junio del año inmediato anterior



///

RESOLUCIÓN N°

447

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expte N° 0120046-150902/2013-0

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, y por idéntica razón, este Ministerio se reserva la facultad de limitar la implementación de la carrera

B

ARTICULO 4º. Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar



C.P.N. Roberto Dibo Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta